

Neiva, 10 de Abril de 2025

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**PAGINA WEB ICBF**  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**Notificado:** FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ  
**Identificación:** C.C. No.1.003.802.545 de Neiva  
**Tramite:** Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM  
**Historia de Atención:** 1075326002  
**SIM:** 232123194  
**Fecha de Publicación:** 16 de Abril de 2025 desde las 8:00 a.m  
**Fecha de Finalización:** 24 de Abril de 2025 hasta las 5:00 p.m

La suscrita Defensoría Séptima de Familia, del Centro Zonal La Gaitana, de la Regional Huila, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se permite NOTIFICAR a través del presente AVISO el Auto de fecha 20 de Enero de 2025 que admite y corre traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.003.802.545 de Neiva, lo cual fue solicitado por la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** el día 26 de Noviembre de 2024, quien peticiono registrar al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** por incumplimiento de las Cuotas Alimentarias a favor de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**, a lo que se le asigno la petición SIM 232123194.

Lo anterior, debido a que se citó a Notificación Personal por medio de Publicación en Pagina Web, ya que no se conoce el paradero del mencionado y se presume se encuentra fuera del País, por lo que se entregó el termino de 30 días hábiles para que se presentara a la respectiva Notificación Personal, sin embargo, a la fecha No sea presentado a dicha notificación.

Por todo lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF y en un lugar de acceso al público del CZ La Gaitana para la plena Notificación por Aviso.

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días

hábiles posteriores a la Notificación, con los que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional.

Se anexa Auto que Admite Tramite, petición y sus anexos, Auto que Ordene Subsanación, y Oficio de subsanación, en Veintidós (22) Folios.



**MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ**  
Defensora Séptima de Familia  
Centro Zonal La Gaitana

**AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA  
VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM**

**SIM 232123194**

Neiva, 20 de Enero de 2025

La Defensora Séptima de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, posterior a la Subsanación que realizara la peticionaria, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** en el REDAM.

Que el día 26 de Noviembre de 2024, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 232123194** de parte de la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, quien solicita **REGISTRAR EN EL REDAM** al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**.

Que el día 2 de Diciembre de 2024, se determinó por medio de Auto que para la solicitud de inscripción en el REDAM, NO se estaba cumpliendo a cabalidad con los requisitos de la Ley 2097 de 2021, por lo que se procedió a ordenar la SUBSANACION de la solicitud dentro de los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que el día 27 de Diciembre de 2024, se presenta al despacho de la Defensoría de Familia la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** con el objetivo de presentar la subsanación de la solicitud del trámite de inscripción en el REDAM, por lo que al estar el despacho atendió otro asunto de carácter urgente, No se puede escuchar a la mencionada en declaración, y se procede a explicarle a la mencionada lo referente a la subsanación, por lo que en la misma fecha la mencionada presenta documento donde bajo la gravedad del juramento entrega la información solicitada para subsanar la solicitud del trámite.

Que se procede a realizar nuevamente el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para el trámite de REDAM:

1. La petición fue recibida de forma verbal en la oficina de atención al ciudadano, y se adjuntaron a la misma los siguientes documentos:
  - Copia de Registro Civil de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**
  - Copia de Cedula de Ciudadanía de Progenitor y Progenitora
  - Copia de Dos (2) recibos de pago de Cuota Alimentaria
  - Copia de un estado de cuenta de las cuotas alimentarias adeudadas
  - Copia de Acta de Conciliación donde se fija Cuota Alimentaria
  - Copia de Denuncia Penal por Inasistencia Alimentaria
2. Que se requirió a la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** para que indicara de manera exacta en su relato la fecha desde la cual se presenta la Mora el señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ**, y así mismo claridad respecto del estado de cuenta de los valores y periodos adeudados – Por lo que en el

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

documento de subsanación se declaró por la peticionaria bajo la gravedad del juramento que el señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** se encuentra en omisión al pago de los alimentos de la menor **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**, en 8 cuotas de alimentos y 2 de vestuario del año 2022, 12 cuotas de alimentos y 21 de vestuario del año 2023, y 12 cuotas de alimentos y 2 de vestuario del año 2024, indicando los valores que suman cada uno de estos periodos de manera detallada, lo cual genera que se esté dado el cumplimiento de omisión en el pago de Tres (3) Cuotas Alimentarias.

3. Que se aportó por la solicitante Acta de Conciliación No. 0036 del 18 de Mayo de 2022, suscrita ante Defensora de Familia del ICBF, donde se acordó Cuota Alimentaria a favor de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** por parte de su Padre **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ**, siendo este un Título Ejecutivo que contiene la obligación clara, expresa y exigible.
4. Que se requirió a la peticionaria para que bajo la gravedad de juramento indicara si conocía o No la dirección actual del Padre de su hija, el número telefónico, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación virtual del mencionado - Por lo que en el documento de subsanación se declaró bajo la gravedad de juramento por la progenitora, que no conoce la ubicación actual del padre de su hija, ya que solo conoce que hace aproximadamente 2 años esta fuera del País, e indica que la última dirección con la que cuenta es la se abuela en la Carrera 23 Sur No. 7 – 36 Barrio Bogotá, y que no conoce número de teléfono y correo electrónico.

Que de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior, se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM se están cumpliendo.

Que se observa falta de liquidación de los intereses moratorios, por lo que para efectos de la Inscripción en el REDAM se procederá por este despacho a la liquidación de los mismos como indica el Artículo 5 Numeral 5 de la Ley 2097 de 2021, al igual que la verificación correcta de los valores que reporta la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** como adeudados.

Que se procederá por este despacho posterior a la Notificación Personal o por Aviso de este Auto, a correr traslado de la solicitud de inscripción en el REDAM al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** en calidad de deudor alimentario que se encuentra en mora, para que el deudor dentro del término de Cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación, se pronuncie y aporte pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

#### ORDENA:

**PRIMERO:** Decretar la Subsanación por parte de la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** de los requisitos para la solicitud de Inscripción en el REDAM del señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ**.

**SEGUNDO:** Admitir la solicitud de Tramite de Inscripción en el REDAM del señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** a la cual se le asigne el SIM **232123194**, toda vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley para su admisión.

**TERCERO:** Citar al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** para que comparezca dentro de los cinco (5) días posteriores al recibido de la citación a la Defensoría Séptima de Familia del CZ La Gaitana para proceder a realizar la respectiva Notificación Personal.

**CUARTO:** Notificar de manera Personal o por Aviso al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** respecto de la solicitud de su inscripción en el REDAM.

**QUINTO:** Correr Traslado al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** de la solicitud de inscripción en el REDAM, e informar del término de Cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación con el que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ**  
Defensora Séptima de Familia  
Centro Zonal La Gaitana



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN  
TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL (TAE)  
CZ LA GAITANA

<< Volver

| DATOS DEL CIUDADANO                                               |                                                                         |                                                                                                                                                                                      |                               |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Radicado:</b><br>232123194                                     | <b>Fecha de Creación:</b><br>26/11/2024 10:58:00 a.m.                   | <b>Nro. de Petición Origen:</b><br>0                                                                                                                                                 |                               |
| <b>Ciudadano:</b><br>Angie Lucia Cruz Velasco                     | <b>Ubicación:</b><br>Sin Dato - REGIONAL HUILA                          | <b>Dirección:</b><br>TV 36_SUR 36 203                                                                                                                                                | <b>Teléfono:</b>              |
| <b>Correo electrónico:</b><br>lucivelasco1412@hotmail.com         |                                                                         |                                                                                                                                                                                      |                               |
| <b>Responsable del Registro:</b><br>KATHERINE FANY Maldonado CANO | <b>Canal:</b><br>Presencial Verbal                                      | <b>No. Observaciones:</b><br>0                                                                                                                                                       | <b>Celular:</b><br>3115304370 |
| <b>¿En Condición de Desplazamiento?</b><br>No                     | <b>Grupo Étnico</b><br>NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES | <b>Observaciones de la Ubicación:</b><br>Transversal 36 sur #36-203, Torres Vinotinto. Torre 23 A<br>Dirección anterior reportada en SIM: CL 18 A 22 41 APTO_201 LA LIBERTAD - NEIVA |                               |

| DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se presenta la señora Angie Lucia Cruz Velasco identificada con cédula de ciudadanía 1003803312 en calidad de progenitora de la NNA Leah Azahara Chavarro Cruz identificada con registro civil 1075326002 de 2 años, manifestando que "Solicito la inscripción al REDAM del papá de mi hija, el señor Fernando José Chavarro Rodríguez identificado con cédula 1003802545 de Neiva, debido a que lleva dos años y unos meses incumpliendo con la cuota alimentaria de mi hija. No tengo datos de él, porque se que está por fuera del país, solo tengo la dirección de la abuela de él, que es donde se puede notificar: Carrera 23 Sur No. 7 - 36 Barrio Bogotá. Anexo copia el acta de conciliación, el estado de cuenta hasta el 4 de septiembre, denuncia en fiscalía por inasistencia alimentaria, registro civil de mi hija, copia de cédula mía y del papá de mi hija." |

| CONTENIDO DE LA PETICION      |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Centro Zonal/Regional:</b> |  |
| <b>Motivo de la Petición:</b> |  |
| DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN    |  |
| <b>Número de Historia:</b>    |  |



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención

|                            |  |                   |                                  |                                                                                                                                                                                                  |                        |
|----------------------------|--|-------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Presenta Documento         |  | S                 | Documento de Identidad           | RC                                                                                                                                                                                               | 1075326002             |
| Nombres                    |  | Edad              | Sexo                             | Padre                                                                                                                                                                                            | Madre                  |
| Leah Azahara Chavarro Cruz |  | 2 F               | Fernando Jose Chavarro Rodriguez | Angie Lucia Cruz Velasquez                                                                                                                                                                       | COLOMBIA/ HUILA/ NEIVA |
| Dirección                  |  | Teléfono          |                                  | Comentarios de Ubicación                                                                                                                                                                         |                        |
| TV 36 SUR 36 203           |  |                   |                                  | BOSQUES DE SAN LUIS/ COMUNA 6 ORIENTAL<br>Torres Vinoflinto, Torre 23 A<br>Dirección reportada en SIM anterior: CL 18 21 41 APTO_201 Barrio La Libertad<br>calle 18 No 21 41 apt 201 la libertad |                        |
|                            |  | Barrio/ Localidad |                                  |                                                                                                                                                                                                  |                        |

|                                                                |                     |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| DATOS DEL DEMANDADO                                            |                     |
| Nombres                                                        | Edad                |
| Fernando Jose Chavarro Rodriguez                               | 24 M                |
| Sexo                                                           | Parentesco          |
| Padre                                                          | Pais/Dpto/Municipio |
|                                                                | Barrio/ Localidad   |
| Comentarios de Ubicación                                       |                     |
| Datos registrados en SIM anterior: No conoce la dirección aun. |                     |
| 3209591135                                                     |                     |

|                                             |  |
|---------------------------------------------|--|
| PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO              |  |
| ?Persona o Familiar de Contacto es el Mismo |  |
| SI                                          |  |
| RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO              |  |

Se registra petición, se realiza lectura, se indica número de radicado y se direcciona a la Profesional Angie Valeria Mesa Aristizábal, perteneciente al Centro Zonal- La Gaitana, para su respectivo trámite.  
Angie.Mesa@icbf.gov.co



NUIP 1.076.326.002

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 61176557 Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

|                                                                           |                                     |         |                          |        |                          |           |                          |               |                          |                       |                          |        |       |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------|--------------------------|--------|--------------------------|-----------|--------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------|-------|
| Registraduría                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> | Notaría | <input type="checkbox"/> | Número | <input type="checkbox"/> | Consulado | <input type="checkbox"/> | Corregimiento | <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía | <input type="checkbox"/> | Código | K 2 W |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía |                                     |         |                          |        |                          |           |                          |               |                          |                       |                          |        |       |
| REGISTRADURIA DE NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA                         |                                     |         |                          |        |                          |           |                          |               |                          |                       |                          |        |       |

Datos del inscrito

|                                                                                      |          |                  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|
| Primer Apellido                                                                      | CHAVARRO | Segundo Apellido | CRUZ            |
| Nombre(s)                                                                            |          |                  |                 |
| LEAH AZAHARA                                                                         |          |                  |                 |
| Fecha de nacimiento                                                                  |          | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo |
| Año                                                                                  | 2021     | Mes              | JUN             |
| Día                                                                                  | 08       | FEMENINO         | A               |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) |          |                  |                 |
| COLOMBIA HUILA NEIVA                                                                 |          |                  |                 |

|                                                         |                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO                     | 163651833                         |

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
| CRUZ VELASCO ARGIE LUCIA                     | COLOMBIA     |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
| CC 1.003.803.312                             |              |

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
| CHAVARRO RODRIGUEZ FERNANDO JOSE             | COLOMBIA     |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
| CC 1.003.802.545                             |              |

Datos del declarante

|                                              |               |
|----------------------------------------------|---------------|
| Apellidos y nombres completos                | Firma         |
| CHAVARRO RODRIGUEZ FERNANDO JOSE             | Fernando Jose |
| Documento de identificación (Clase y número) |               |
| CC 1.003.802.545                             |               |

Datos primer testigo

|                                              |       |
|----------------------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos                | Firma |
|                                              |       |
| Documento de identificación (Clase y número) |       |
|                                              |       |

Datos segundo testigo

|                                              |       |
|----------------------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos                | Firma |
|                                              |       |
| Documento de identificación (Clase y número) |       |
|                                              |       |

|                      |                                             |
|----------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año                  | 2021                                        |
| Mes                  | JUN                                         |
| Día                  | 11                                          |
|                      | NORMA CONCEPCION PERALTA SERRANO            |
|                      | Nombre y firma                              |

|                        |                                                                     |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Reconocimiento paterno | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |
| Fernando Jose Chavarro |                                                                     |
| Firma                  | Nombre y firma                                                      |

11 JUN 2021 - LIBRO DE VARIACIONES PARA ROTAS 0180

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÓDIGO 1.003.802.545

CHAVARRO RODRIGUEZ

SEÑOR

FERNANDO JOSE

IDENTIFICACIÓN

Fernando Jose Chavarro R.  
MUNA



MUNDA IMPRESO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-2000

NEIVA  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

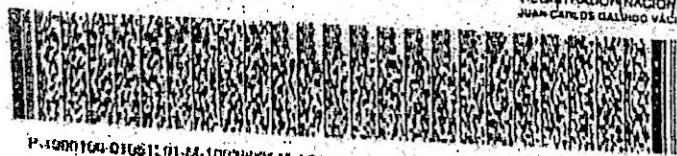
M

SEXO

24-OCT-2018 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACA



P-1000100-01051201-M-1003802545-0181218

0003737084A 1

7135103785

REPÚBLICA DE COLOMBIA

07 SEPT 2033

*[Handwritten signature]*



ICCOL030928051219001<<<<<<<<  
0101240F3309070COL1003803312<4  
CRUZ<VELASCO<<ANGIE<LUCIA<<<<

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO  
CAJERO      FECHA      HORA      TRANS  
NEIVA\_EDS\_1 12/06/22 17:51 2584 2586  
TARJETA NO.      \*\*\*\*\*9999  
TIPO DE OPERACION      RETIRO DE  
BANCOLOMBIA A LA MANO      \*\*\*\*\*  
POR VALOR DE      \$\*\*\*\*\*500,000.00  
DISPONIBLE      \$995.21  
COSTO OPERACION      \$0.00

BANCOLOMBIA  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO  
CAJERO      FECHA      HORA      TRANS  
NEIVA\_EDS\_1 06/05/22 12:42 2586 2586  
TARJETA NO.      \*\*\*\*\*9999  
TIPO DE OPERACION      RETIRO DE  
BANCOLOMBIA A LA MANO      \*\*\*\*\*  
POR VALOR DE      \$\*\*\*\*\*500,000.00  
DISPONIBLE      \$2,492.13  
COSTO OPERACION      \$0.00

BANCOLOMBIA  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

Cuotas que dio.



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS A FAVOR DE LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ.

ACTA No 0036

En Neiva a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022 siendo las 10:25 AM, se hicieron presentes ante este Despacho los señores **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, identificada con Cedula No. 1.003.803.312 de Neiva, de 21 años, domiciliada en la calle 18 A No. 22 - 40 La Libertad de Neiva teléfono 3115304370 y el señor **FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** identificado con Cedula No. 1.003.802.545 de Neiva, edad 21 años, en calidad de progenitor, domiciliado en la Carrera 28 No. 1 C Bis -23 Barrio Las Acacias Primera Etapa Neiva Huila, teléfono 3209591135, quienes solicitan a la Defensoría de Familia llevar a cabo Audiencia de Conciliación sobre DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS A FAVOR DE **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1075326002.

Después de haber sido asesorados por el Defensor de Familia del centro zonal sobre la mecánica y el objeto de la diligencia, las ventajas de esta y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, el suscrito defensor de familia se constituye en audiencia para la práctica de la diligencia, hace hincapié en la responsabilidad que deben tener los representantes **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones económicas y a brindar un buen trato físico y emocional a su hijo, pues de no hacerlo, se adelantaran por parte de la Defensoría de Familia, las acciones legales a que haya lugar. Una vez enterados de las obligaciones en cabeza suya y conscientes de la importancia del cumplimiento de las mismas, pues ello contribuye al desarrollo armónico que proclama el código de infancia y adolescencia; y estando las partes orientadas, por parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría sobre el manejo de las relaciones interpersonales, importancia de mantener vínculos afectivos entre el niño y sus progenitores, la relación padre e hijos, pautas de crianza, con el fin de mantener las mejores relaciones entre ellos y en beneficio del desarrollo integral del niño. Acto seguido y luego de analizarse cada una de las peticiones de las partes, y de poner en conocimiento los conceptos y valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario de esta Defensoría de Familia, a favor de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** Se encuentra que existe **ACUERDO**, pues han decidido convenir en lo que respecta a **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS**. De esta manera, las partes se comprometen a cumplir mutuamente los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Al respecto las partes acuerdan lo siguiente: que la Custodia y Cuidado Personal de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**, estará a cargo de **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, identificada con Cedula



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Centro Zonal Neiva



El futuro  
es de todos

No. 1.003.803.312 de Neiva, en su calidad de progenitora. Se advierte a los padres que cualquier uso irregular de esta custodia siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA**.

**SEGUNDO: ALIMENTOS:** El progenitor **FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** en cuanto a la cuota alimentaria manifestó "Ofrezco por concepto de alimentos a favor de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales**". La progenitora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** acepta la propuesta. Conforme lo expuesto, las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. Las partes convienen que la cuota alimentaria aquí acordada a favor de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** será pagada por parte del progenitor el día **veintiocho (28)** de cada mes, empezando a partir del mes de **MAYO** del año **2022**. La cuota alimentaria se pagará por parte del progenitor mediante consignación en cuenta de ahorros No. **03115304370** del Banco Bancolombia a nombre de la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, Identificada con Cedula No. **1.003.803.312** de Neiva. *El aumento de la cuota de alimentos para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero del respectivo año. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.*

**TERCERO: SALUD:** En cuanto a Seguridad Social en salud, acuerdan las partes que procedimientos o cirugías entre otros, que requiera **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** y que no cubra el plan obligatorio de salud, será cubierto por los progenitores en partes iguales. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**.

**CUARTO: VESTUARIO:** El progenitor **FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** manifestó que ofrece por concepto de vestuario a favor de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** una cuota adicional en el mes de diciembre y otra en el mes de junio de cada año, cada una por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**. Las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. La cuota adicional aquí acordada por concepto de vestuario será pagada por parte del progenitor el día veinte (20) del mes de diciembre y el día veinte (20) del mes de junio de cada año, empezando a partir del mes de **JUNIO** del año **2022**. La Cuota adicional por concepto de Vestuario se pagará por parte del progenitor mediante consignación en cuenta de ahorros No. **03115304370** del Banco Bancolombia a nombre de la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, Identificada con Cedula No. **1.003.803.312** de Neiva. *El aumento de la cuota extra para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero del respectivo año.*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiasocial

Dirección Centro Zonal Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40  
Barrio San Vicente de Paul  
Teléfono: 57(8) 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**QUINTO: EDUCACION:** El progenitor **FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** manifestó que una vez la niña inicie su etapa escolar, asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de los gastos educativos a favor de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**, que incluyen matrícula, pensión, uniformes, zapatos, textos y útiles escolares. El otro cincuenta por ciento será cubierto por la progenitora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**. Las partes se encuentran de acuerdo y aceptan la propuesta. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**.

**SEXTO: VISITAS:** Las visitas se pactan de acuerdo con la voluntad de las partes libres previa comunicación y acuerdo entre los progenitores. Las visitas deben ser para compartir en ambiente familiar y bajo los principios de respeto y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de sueño, estudio, elaboración de tareas, compromisos con salud y otros que atenten contra su integridad personal. Cualquier uso irregular de las visitas acordadas siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA**; Establecidos los anteriores acuerdos, el Defensor de familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de Infancia y Adolescencia, exige a los padres biológicos del niño, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como padres; Impone las siguientes obligaciones a los señores **FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** y **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** en calidad de progenitores de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**:

1. Debe brindarles a sus hijos el cuidado personal para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, moral, intelectual, familiar y social, y protegerlo contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad e integridad personal.
2. Debe Garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, el amor y la ternura y en general todos los derechos consagrados en la Ley y convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia.
3. Promover en los hijos el ejercicio responsable de los derechos.
4. Buscarán y dejarán a su hijo con personas o familiares responsables cuando no pueda estar con él o pagarle a alguien que se ocupe del cuidado de sus hijos en ausencia suya.
5. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique el maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
6. Infundir en su hijo respeto y obediencia hacia su familia y evitar influir en ellos, con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia el progenitor (a) o familia extensa.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Centro Zonal Neiva



El futuro  
es de todos

7. Debe informar oportunamente cualquier cambio de residencia, para de esta manera oficial al competente para el respectivo seguimiento.

Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesoradas por el Defensor de Familia de las implicaciones y Consecuencia jurídicas que tiene el maltrato físico, verbal y psicológico, comprometiéndose éstos a mantener una relación estable en lo que respecta de **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**; NOTIFICACION: Presente las partes, quedan notificadas por estrados y cumple lo acordado por ser voluntad expresa. Se deja constancia que a las partes se les instruyo sobre el artículo 129 inciso 9º de la ley 1098/2006. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron, siendo las 11:20 AM.

**MAGDA ROCIO ROJAS MORA**  
Defensora de Familia ICBF  
C.C. 26.421/147 de Neiva Huila  
T.P.154.875 C.S.J.

Las partes:

*Fernando Jose Chavarro RODRIGUEZ Leah Cruz*  
**FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ** **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**  
CC No. 1003802545 CC No. 1003803512

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co  
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40  
Barrio San Vicente de Paul  
Teléfono: 57(8) 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

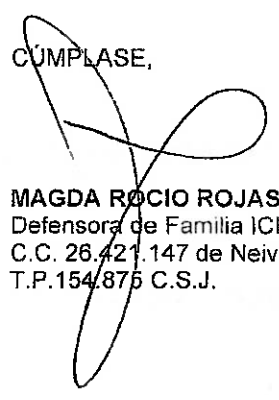


**AUTO QUE APRUEBA ACTA DE CONCILIACION No. 0036  
SOBRE DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISTIAS**

Neiva, 16 de mayo de 2022

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal NEIVA ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,

  
**MAGDA ROCIO ROJAS MORA**  
Defensora de Familia ICBF  
C.C. 26.421.147 de Neiva Huila  
T.P.154.875 C.S.J.



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 16/AGO/2022  
Hora: 11:26:00  
Departamento: HUILA  
Municipio: NEIVA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 410016000586202254081  
Departamento: 41 - HUILA  
Municipio: 001 - NEIVA  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 00586 - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES NEIVA  
Año: 2022  
Consecutivo: 54081

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: 327 - INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: ANGIE  
Segundo Nombre: LUCIA  
Primer Apellido: CRUZ  
Segundo Apellido: VELASCO  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1003803312  
Edad: 21  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 24/ENE/2001  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: HUILA  
Municipio: NEIVA  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - HUILA - NEIVA - CALLE 18 21 41 APTO 201 LA  
LIBERTAD DE LA COMUNA5  
Teléfono Móvil: 3115304370  
Correo electrónico otros: LUCIAVELASCO1412@GMAIL.COM  
Estimación de los daños y perjuicios (en  
delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: LEAH  
Segundo Nombre: AZAHARA  
Primer Apellido: CHAVARRO  
Segundo Apellido: CRUZ  
Documento de Identidad - clase: NUIP  
N°. Documento: 1075326002  
Edad: 1  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 06/JUN/2021  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: FERNANDO  
Segundo Nombre: JOSE  
Primer Apellido: CHAVARRO  
Segundo Apellido: RODRIGUEZ  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1003802545  
Género: HOMBRE

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.R.).

Fecha de comisión de los hechos : 06/JUN/2022  
Hora: 11:21:00  
Para delitos de acción continuada:  
Fecha inicial de comisión: 06/JUN/2022  
Hora: 11:21:00  
Lugar de comisión de los hechos :  
Municipio: 1 - NEIVA  
Departamento: 41 - HUILA  
Localidad o Zona: COMUNA 5  
Barrio: LA LIBERTAD  
Dirección: 41001 CALLE 18 21 41, LA LIBERTAD, COMUNA 5 ORIENTAL, NEIVA, HUILA, COL,LA LIBERTAD  
Información Adicional al Sitio de los Hechos: CALLE 18 21 41  
Latitud: 2.938001  
Longitud: -75.276524  
Uso de armas ? NO  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

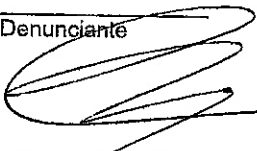
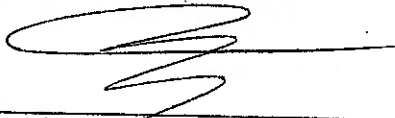
¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?  
SE RECIBE DENUNCIA PENAL VERBAL DE PARTE DE LA USUARIO (A) ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO CON CC 1003803312 DE NEIVA HUILA, NATURAL DE NEIVA DONDE NACI EL 24-01-2001 POR ESO TENGO 21AÑOS DE EDAD. PRESIÓN U OFICIO OFICIOS VARIOS Y ME PUEDEN UBICAR EN CALLE 18 21 41 APTO 201 LA LIBERTAD DE LA COMUNA 5 NEIVA, TELÉFONO 3115304370 Y CORREO ELECTRONICO LUCIAVELASCO1412@GMAIL.COM Y SIN NINGÚN IMPEDIMENTO PARA DECLARAR A CONTINUACIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR FERNANDO JOSE CHAVARRO RODRIGUEZ CON CC 1003802545 RESIDENTE EN EL SECTOR DEL BARRIO LAS ACACIAS EN LA CARRERA 28 1C BIS 23 DE LA COMUNA 8 CON CELULAR 3209591135 POR EL PRESUNTO DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA Y EN FAVOR DE LA MENOR LEAH AZAHARA CHAVARRIO CON UN AÑO DE EDAD Y NUIP 1075326002.

¿CÓMO LE PASÓ?  
DE LOS HECHOS. ES LA PRIMERA VEZ QUE VENGO A DENUNCIA AL SEÑOR CHAVARRO RODRIGUEZ CON QUIEN SI HEMOS CONVIVIDO BAJO UN MISMO COMO POR ESPACIO DE CUATRO AÑOS Y DE ESA RELACIÓN PROCREAMOS A LA MENOR ARRIBA CITADA Y ME LA RECONOCIÓ CUANDO LA NIÑA NACIÓ PERO POR SU IRRESPONSABILIDAD ME VI OBLIGADA A DEJARLO Y POR SU IRRESPONSABILIDAD ME TOCO CITARLO EL PASADO 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO 2022 LO CITE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DONDE LE IMPUSIERON UNA CUOTA ALIMENTARIA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, A ÉL LE EMPEZABA A CORRER LA CUOTA EL PASADO MES DE JUNIO 2022 Y SOLO ME CANCELO UNA SOLA CUOTA DEBIÉNDOME LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS INCLUIDA LA CUOTA DEL VESTUARIO. MI DENUNCIADO TAMPOCO QUIERE CUMPLIR CABALMENTE CON LO QUE TIENE QUE VER A SU VISITA Y SALIDA CON LA MENOR Y NO ES POSIBLE QUE NO COMPARTA CON ELLA MOSTRANDO UNA DESATENCIÓN TOTAL Y UN DESINTERÉS POR SU HIJA Y NO OBSTANTE ESTAR ATRASADO SE LE HA PERMITIDO QUE VAYA A VER A LA MENOR PERO NO HA QUERIDO HACERLO VOLUNTARIAMENTE. MI DENUNCIADO ES BARBERO Y TIENE SU LOCAL DE TRABAJO EN LA DIRECCIÓN QUE LE HE SUMINISTRADO EN LA CASA DE SUS PADRES. PUEDEN DECLARAR SOBRE ESTOS HECHOS DE SU

INCUMPLIMIENTO MIS MI SEÑORA MADRE ALBA LIDIA VELASCO YASNO CON CC 55177375 Y MI HERMANA MARIA ALEJANDRA CRUZ VELASCO CON CC 1075318257. ADJUNTO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN MI DICHO.

ABC SUIP:

- |   |                                                                                                                    |           |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?                                                                 | SÍ        |
| 2 | Advertencia                                                                                                        | NULL      |
| 3 | La evidencia que va aportar es:                                                                                    | DOCUMENTO |
| 4 | Importante:                                                                                                        | NULL      |
| 6 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?                                                      | 1         |
| 7 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO        |
| 8 | ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?                                                      | 0         |
| 9 | ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?                                                      | 1         |

|                                                                                                            |                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Firma del Denunciante | <br>Firma de Quien Recibe la Denuncia |
| JAIME AMILKAR PINZON CAMACHO<br>FISCALIA GENERAL DE LA NACION<br>Firma de Quien Registra Denuncia          |                                                                                                                         |

usuario que imprime: F3JPINZON1 - fecha impresión: 16/ago/2022 11:38:40

ICBF = solicitar apertura proceso de  
REDAM

04-Sep-2024

NOMBRE ANGUE LUCIA CRUZ VELAZCO  
CC 1.003.803.312  
MENOR LEAH AZAHARA CHAVARRIO CRUZ

CUOTA PACTADA

| ALIMENTOS |                  |            |                 |                   |
|-----------|------------------|------------|-----------------|-------------------|
| PERIODOS  | INCREMENTO SMLMV | VLOR CUOTA | VLOR INCREMENTO | CUOTA ALIMENTARIA |
|           |                  | \$ 0       | \$ 0            | \$ 0              |
|           |                  | \$ 0       | \$ 0            | \$ 0              |
| 2022      | 10.7%            | \$ 200.000 |                 | \$ 200.000        |
| 2023      | 16.0%            | \$ 200.000 | \$ 32.000       | \$ 232.000        |
| 2024      | 12.0%            | \$ 232.000 | \$ 27.840       | \$ 259.840        |

| AÑO 2017 A 2023 |          |         |            |              |
|-----------------|----------|---------|------------|--------------|
| AÑO             | MESES    | N.MESES | VLOR CUOTA | CUOTA ANUAL  |
|                 |          |         |            |              |
| 1               | MAY-DIC  | 8       | \$ 200.000 | \$ 1.600.000 |
| 2023            | ENE-DIC  | 12      | \$ 232.000 | \$ 2.784.000 |
| 2024            | ENE-AGOS | 8       | \$ 259.840 | \$ 2.078.720 |
|                 |          |         | SALDO      | 6.462.720    |

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| TOTAL                  | 7.500.480 |
| TOTAL ABOHADO ALIMENTO | 700.000   |
| TOTAL ADEUDADO A MENOR | 6.800.480 |

MENOR LEAH AZAHARA CHAVARRIO CRUZ

CUOTA PACTADA

| VESTIMENTA |                  |            |                 |                   |
|------------|------------------|------------|-----------------|-------------------|
| PERIODOS   | INCREMENTO SMLMV | VLOR CUOTA | VLOR INCREMENTO | CUOTA ALIMENTARIA |
|            |                  |            |                 |                   |
| 2022       | 10.7%            | \$ 150.000 |                 | \$ 150.000        |
| 2023       | 16.0%            | \$ 150.000 | \$ 24.000       | \$ 174.000        |
| 2024       | 12.0%            | \$ 174.000 | \$ 20.880       | \$ 194.880        |

| AÑO 2017 A 2023 |             |         |            |             |
|-----------------|-------------|---------|------------|-------------|
| AÑO             | MESES       | N.MESES | VLOR CUOTA | CUOTA ANUAL |
|                 |             |         |            |             |
| 1               | ENE-DIC-CUM | 2       | \$ 150.000 | \$ 300.000  |
| 2               | ENE-DIC-CUM | 2       | \$ 174.000 | \$ 348.000  |
| 2024            | ENE-JUL-CUM | 2       | \$ 194.880 | \$ 389.760  |
|                 |             |         | SALDO      | 1.037.760   |

**AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA  
VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM**

**SIM 232123194**

Neiva, 2 de Diciembre de 2024

La Defensora Séptima de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** en el REDAM.

Que el día 26 de Noviembre de 2024, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 232123194** de parte de la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO**, quien solicita **REGISTRAR EN EL REDAM** al señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**.

Que la petición fue recibida de forma verbal en la oficina de atención al ciudadano, y se adjuntaron a la misma los siguientes documentos:

- Copia de Registro Civil del Niño **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**
- Copia de Cedula de Ciudadanía de Progenitor y Progenitora
- Copia de Dos (2) recibos de pago de Cuota Alimentaria
- Copia de un estado de cuenta de las cuotas alimentarias adeudadas
- Copia de Acta de Conciliación donde se fija Cuota Alimentaria
- Copia de Denuncia Penal por Inasistencia Alimentaria

Que se procede a realizar el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para el trámite de REDAM:

1. De acuerdo a lo indicado por la Señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** el señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ** se encuentra en omisión al pago de los alimentos de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ**, sin describir de manera exacta en su relato la fecha desde la cual se presenta la Mora, agregado a que en el estado de cuenta no se presenta claridad a los datos allí reportados respecto a los años de mora.
2. Que se aportó por la solicitante Acta de Conciliación No. 0036 del 18 de Mayo de 2022, suscrita ante Defensora de Familia del ICBF, donde se acordó Cuota Alimentaria a favor de la Niña **LEAH AZAHARA CHAVARRO CRUZ** por parte de su Padre **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ**, siendo este un Título Ejecutivo que contiene la obligación clara, expresa y exigible.
3. Que en la declaración verbal que realiza la peticionaria para la radicación del trámite, afirma No conocer la dirección actual del Padre de su hija, sin indicar bajo la gravedad del Juramento esta información, y sin indicar si conoce número telefónico, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación virtual del mencionado.

Que, de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior, se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM, NO se están cumpliendo a su cabalidad, por lo que se procederá a otorgar los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que la peticionaria realice la Subsanación en los siguientes términos:

Hoja 2 de 2

1. Se requiere que la señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** se presenta al despacho de la Defensoría Séptima de Familia del CZ La Gaitana ubicado en la Carrera 10 No. 6 A – 37 de Neiva, para que rinda Declaración Juramentada, donde especifique de manera exacta la fecha desde cuando se presentó la Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria por parte del señor **FERNANDO JOSÉ CHAVARRO RODRÍGUEZ**, y con ello aclare la información que se entregó en el estado de cuenta que aportó
2. Que en la Declaración Juramentada se especifique que No conocer la dirección actual del Padre de su hija, al igual que si conoce o no, número telefónico, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación virtual con el Padre de su hija.

Que respecto a la subsanación de la petición se establece en la Ley 1437 de 2011:

**“...ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la peticionaria señora **ANGIE LUCIA CRUZ VELASCO** para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la fecha del recibido del requerimiento, realice la **SUBSANACIÓN** de la petición con relación en específico a los puntos relacionados en el párrafo Quinto de este Auto.

**SEGUNDO:** Remitir el requerimiento por medio de oficio a la dirección de correspondencia de la Peticionaria, indicando que puede comparecer a entregar lo requerido para la subsanación en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m a la Defensoría Séptima del Centro Zonal La Gaitana ubicado en la Carrera 10 No. 6 A – 37 de Neiva, excepto la semana del 30 de Diciembre de 2024 al 03 de Enero de 2025 fechas en la que la Defensora de Familia se encuentra en descanso compensado.

**TERCERO:** De No comparecer en el término indicado y de No realizar la subsanación solicitada, se procederá a ordenar el cierre y el archivo del trámite y la petición.

**CÚMPLASE,**

**MAIRA JACINTA BAHAMON SANCHEZ**  
Defensora Séptima de Familia  
Centro Zonal La Gaitana

Neiva, 27 de diciembre de 2024

*Photo*  
*27/12/2024*  
*H.B.*

Doctora  
Mayra Jacinta Bahamon Sánchez  
Defensoría 7

Cordial saludo

Yo Angie Lucia Cruz Velasco con Cedula de Ciudadanía N. 1003803312 de Neiva, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los siguientes valores y meses son los adecuados:

• Año 2022

Alimento

| Año  | Meses            | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento | Cuota Anual | Abono Alimento | Debe    |
|------|------------------|--------------|-------------|------------------|-------------|----------------|---------|
| 2022 | Mayo a Diciembre | 8            | 200.000     | -                | 1.600.000   | 700.000        | 900.000 |

Vestuario

| Año  | Meses             | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento |  | Cuota Anual | Abono Vestuario | Debe    |
|------|-------------------|--------------|-------------|------------------|--|-------------|-----------------|---------|
| 2022 | Enero a Diciembre | 2            | 150.000     | -                |  | 300.000     | -               | 300.000 |

• Año 2023

Alimento

| Año  | Meses             | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento | Incremento SMLMV | Cuota Anual | Abono Alimento | Debe      |
|------|-------------------|--------------|-------------|------------------|------------------|-------------|----------------|-----------|
| 2023 | Enero a Diciembre | 12           | 232.000     | 32.000           | 16%              | 2.784.000   | -              | 2.784.000 |

Vestuario

| Año  | Meses             | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento | Incremento SMLMV | Cuota Anual | Abono Vestuario | Debe    |
|------|-------------------|--------------|-------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|---------|
| 2023 | Enero a Diciembre | 2            | 174.000     | 24.000           | 16%              | 348.000     | -               | 348.000 |

- Año 2024

Alimento

| Año  | Meses             | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento | Incremento SMLMV | Cuota Anual | Abono Alimento | Debe      |
|------|-------------------|--------------|-------------|------------------|------------------|-------------|----------------|-----------|
| 2024 | Enero a Diciembre | 12           | 259.840     | 27.840           | 12%              | 3.118.080   | -              | 3.118.080 |

Vestuario

| Año  | Meses             | Número Meses | Valor Cuota | Valor Incremento | Incremento SMLMV | Cuota Anual | Abono Vestuario | Debe    |
|------|-------------------|--------------|-------------|------------------|------------------|-------------|-----------------|---------|
| 2024 | Enero a Diciembre | 2            | 194.880     | 20.880           | 12%              | 389.760     | -               | 389.760 |

Declaro bajo la gravedad de juramento que no conozco la dirección exacta de residencia del señor **Fernando Jose Chavarro Rodriguez** identificado con Cedula de Ciudadanía N. **1003802545** de Neiva, tampoco conozco el correo electrónico o teléfono, solo cuento con la dirección de su abuela **Carrera 23 Sur N. 7-36 Barrio Bogotá**, estoy enterada que hace aproximadamente dos (2) años se encuentra fuera del país, sin saber en que país reside, y sin tener contacto alguno desde esa fecha.

Atentamente

**Angie Lucia Cruz Velasco**  
CC: 1003803312.  
Angie Lucia Cruz Velasco  
CC. 1003803312  
Correo electrónico: [luciavelasco1412@gmail.com](mailto:luciavelasco1412@gmail.com)  
Celular: 3115304370